



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2023-MPS

Chimbote, 25 ABR. 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató sobre la APROBACIÓN LA PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE DIRECTORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ANTE EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA SEDACHIMBOTE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo regulado por el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, dispone que son prestadores de los servicios de saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51° del texto normativo precitado, establece que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, así como la plataforma digital y el “Banco de Datos de Candidatos a Director”;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 011-2020, decreto de urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado el 16 de enero de 2020, reguló la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1280, entre los cuales, se tiene al artículo 52°, y por el cual, se establece: “52.1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: (1) Un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal. (2) Un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. (3) Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

029

Que, el artículo 11° del Capítulo II de las Disposiciones aprobadas por la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA citada, referente a las formalidades para proponer a los candidatos, establece que “Las municipalidades provinciales accionistas proponen ante la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal (EPM), a sus candidatos a director a través de acuerdo del concejo municipal. Cada municipalidad provincial accionista debe proponer como mínimo a un (1) candidato apto a director, no existiendo límite de candidatos a proponer (...);”



Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, *Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA*, regula en su artículo 61° y 62°, respectivamente, los requisitos e impedimentos para ser director de una EPM;

Que, por su parte, el artículo 63.2° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA”, respecto a la elección y designación de los directores, establece: “*la Junta General de Accionistas elige por acuerdo de sesión al director, titular y suplente, propuesto por el Concejo Municipal de las municipalidades provinciales accionistas, debiendo cumplirse las siguientes disposiciones: (i) El Gerente general, bajo responsabilidad, requiere a cada municipalidad provincial accionista, el o los expedientes de los candidatos a director propuestos por Acuerdo de Concejo Municipal; (ii) El Gerente general verifica que los candidatos propuestos por Acuerdo de Concejo Municipal cumplan con los requisitos para ser elegidos director y no estén incurso en ninguno de los impedimentos señalados en la normativa sectorial, declarando aptos a los que correspondan para ser elegidos director; (iii) De contar como mínimo con dos (2) candidatos declarados aptos, se procede a convocar a la Junta General de Accionistas, para que, a través del acuerdo adoptado en sesión, se elija al director, titular y suplente, sólo respecto de los candidatos declarados aptos por el Gerente general; (iv) Si no se contara con candidatos aptos, el Gerente general reinicia el procedimiento de elección conforme a lo regulado en los incisos precedentes; y (v) El Gerente general, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de llevada a cabo la elección del director, titular y suplente, en sesión de Junta General de Accionistas, remite a la SUNASS la documentación que establezca la normativa aprobada por el Ente Rector, con la finalidad que, en el marco de sus funciones, verifique la validez y veracidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser elegidos directores, así como el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de la empresa prestadora municipal*”;

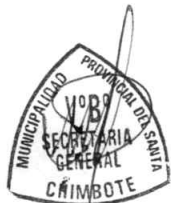


Que, en virtud de los dispositivos legales citados, el Pleno Municipal Provincial del Santa, de conformidad con sus atribuciones, procedió a evaluar y analizar la propuesta de los candidatos: **(i)** DR. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON; **(ii)** Dr. OMAR ANTONIO BURGA BENGUER; y **(iii)** Mg. FLAVIO CRISPIN ROJAS RODRIGUEZ, para el Cargo de Director en Representación de esta Municipalidad ante el Directorio de la Empresa SEDACHIMBOTE S.A., concluyendo luego del debate correspondiente que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos para ser director establecidos en el artículo 61° del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 029

Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA¹, asimismo, en atención a lo regulado por el artículo 62° del mismo texto normativo, los candidatos propuestos no se encuentran impedidos para ejercer dicho cargo, en consecuencia, los mencionados profesionales se encuentran aptos para que se continúe con el procedimiento de elección y designación de directores de la Empresa SEDACHIMBOTE S.A.;



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8° y 36° del Artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate, aprobó por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER como candidatos a Director en Representación de la Municipalidad Provincial del Santa ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - SEDACHIMBOTE S.A. a los siguientes profesionales, conforme se indica:

- **DR. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON**, identificado con DNI N° 18099413

- **Dr. OMAR ANTONIO BURGA BENGUER**, identificado con DNI N° 18073834

- **Mg. FLAVIO CRISPIN ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 32958234

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia General, así como a la Junta General de Accionistas de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey –SEDACHIMBOTE S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Sedachimbote S.A.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

¹ Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA